



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2017-0507

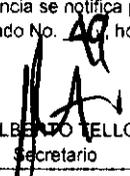
En vista del contenido del informe secretarial que antecede y con el fin de dar alcance a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 3 de mayo del corriente año, el Despacho dispone lo siguiente:

Único: Se niega la corrección del Despacho Comisorio No. 016-2022 de fecha 31 de marzo de 2022 –avistado a folio 97-, toda vez que la dirección allí relacionada como del bien inmueble materia del presente proceso, guarda simetría con la dirección física señalada en la sentencia que declaró la terminación del contrato de arrendamiento –verla a folios 80 y 81-; además, dicha dirección fue así mencionada por la actora en el escrito de la demanda –ver folios 23 a 25-, de ahí que de esa forma quedara en el fallo.

Por lo tanto, de insistir en la corrección porque supuestamente la dirección quedó errada, deberá deprecarse en la forma prevista en nuestro Código General del Proceso, teniendo en cuenta además que la dirección del bien que se relaciona en el contrato de arrendamiento –folios 8 a 18- difiere con la que se esboza en el escrito por el cual se solicita la corrección del comisorio.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>AG</u> hoy <u>24 MAY 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
